201.172.8

Yopal, 23 de enero de 2026

Señor
WILSON RICARDO ROMERO ALVARADO
R/L. EMPRESA DE CATERING Y SERVICIOS S.A.S
contratacion@empcas.com.co contabilidad@empcas.com.co
Yopal

ASUNTO: Solicitud de aceptación Prorroga N°001 y Adicional No.001 al Contrato de prestación de servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Cordial saludo;

RAUL YERALDO BARON PIRABAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.653.908, Subgerente Administrativo y Financiero y **EDITH YADIRA AVELLA ROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.646.836, Subgerente de Prestación de Servicios, actuando en calidad de Supervisores del contrato de prestación de servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.**, cuyo objeto contractual es **PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE DIETAS PARA PACIENTES, SERVICIO DE LACTARIO Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENCIA - SERVICIO Y PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E** por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de informar las siguientes consideraciones del mentado contrato:

1. Que, el contrato de prestación de servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025**, se estipuló por un valor de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.039.261.335).
2. Que, el contrato de prestación de servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025**, tiene acta de inicio del **catorce (14) de diciembre de 2025**, y plazo de ejecución inicial de UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS, esto es, desde el 14 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026.
3. Que, mediante comunicación del 23 de enero de 2026, con código No. 200-011 allegada a la supervisión por la profesional de apoyo técnico la Dra. Amparo Gómez Rubio, argumenta lo siguiente:

- *"(...) Que, el servicio de dietas hospitalarias hace parte de la prestación del servicio de salud, toda vez que se encuentra dentro del proceso de nutrición, el cual tiene como objetivo mantener o mejorar las condiciones nutricionales del paciente, durante su estancia hospitalaria. La atención del paciente hospitalizado se debe realizar de una manera integral dando manejo médico y manejo nutricional de manera simultánea, resaltando la importancia que la dieta se merece, teniendo en cuenta que según la patología existente se adicionan o restringen nutrientes. En algunas oportunidades la dieta constituye el único tratamiento y cada paciente es único. El servicio de Dietas Hospitalarias, se constituye en servicio de constante; ensamble para la prestación de los servicios de salud, el cual garantiza el mantenimiento y/o restablecimiento nutricional del paciente y hace parte del tratamiento médico, y teniendo en cuenta que el Hospital Regional de la Orinoquía es una entidad prestadora de salud que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año, con ingreso de pacientes constante; el servicio de dietas hospitalarias debe funcionar al tiempo con la prestación de servicios de salud, es decir todos los días, durante los siete días de la semana, teniendo en cuenta que a cada paciente se le debe garantizar el soporte nutricional (Desayuno, Almuerzo,*

Cena, y refrigerios en los casos que el soporte nutricional lo requiera) de acuerdo al tratamiento médico durante su estancia.

- *Que, la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud" se exige que para la prestación de los servicios de salud que presta el Hospital Regional de la Orinoquía, se debe tener disponibilidad del servicio de alimentación hospitalaria.*
- *Que, El Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. tiene suscrito convenios docencia-servicios con diferentes universidades que ofrecen programas educativos en salud; como medicina, con el objeto de que los estudiantes realicen las practicas clínicas en el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. La relación docencia-servicio se da con las entidades que han dado cumplimiento a los requisitos básicos de calidad respectivos, determinados por el sector salud mediante la Resolución 3100 de 2019, del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Decreto 2376 del 1 de Julio de 2010 "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud, que dentro de este programa el HORO debe garantizar el servicio de alimentación de los estudiantes vinculados dentro del convenio.*
- *Que, de igual manera, en concordancia con el acuerdo de convención vigente, donde se trata el siguiente particular, a saber: "(...) ALIMENTACIÓN: El Hospital suministrará a sus trabajadores alimentación gratuita en la siguiente forma: quienes laboren en jornada nocturna y quienes ingresen a laborar antes de las 7.00 AM recibirán el desayuno, quienes laboren turnos de doce (12) horas en jornada diurna, recibirán desayuno y almuerzo (...)" se debe garantizar el suministro de cuatro (4) desayunos al personal de mantenimiento y servicios generales.*
- *Que a la fecha, de acuerdo al plazo contractual, el contrato tiene una proyección de ejecución equivalente al 84%.*
- *Por las razones anteriormente expuestas, en atención a la necesidad del servicio, y que el contrato se encuentra próximo a terminar, solicito de manera respetuosa, se estudie la posibilidad de realizar adicional y prórroga al contrato de prestación de servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025**, con el fin de garantizar los recursos para cubrir las necesidades anteriormente descritas y continuar con la prestación del servicio de dietas Hospitalarias. **(...)***

4. Que de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contentiva del proceso, se tiene la siguiente ejecución del contrato:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.039.261.335
VALOR DE PAGO ANTICIPADO	$ 155.889.201
SALDO POR EJECUTAR	$ 883.372.134

5. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo No. 011 de 2021 el cual establece que ningún contrato podrá adicionarse en más del 50% del valor inicial, se establece lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.039.261.335
2	VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (50%)	$ 519.630.668
3	PROMEDIO DIARIO	$ 21.209.415
4	NUMERO DE DIAS A PRORROGAR	24,5

6. Que, de acuerdo con, el promedio diario de ejecución del contrato, esto es $21.209.415/día, y teniendo en cuenta no sobrepasar el valor máximo a adicionar, el mentado contrato se adicionaría en un valor de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($519.630.668) O HASTA AGOTAR RECURSOS,** el cual alcanzaría para prorrogar por un término de veinticinco (25) días calendario.

De lo aquí expuesto y en uso de nuestras atribuciones como supervisores del contrato de prestación de servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.**, solicitamos se informe si cuenta con la voluntad y recursos físicos y técnicos para suscribir prórroga No. 001 por un plazo de **VEINTICINCO (25) DIAS** y adicional No. 001 por valor de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($519.630.668) O HASTA AGOTAR RECURSOS** al Contrato de Prestación de Servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Lo anterior sin dejar a un lado el principio de coordinación, eficiencia y celeridad inmersos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E."**, además, adoptado y reglamentado mediante Resolución N°070 de Cuatro (04) de Febrero de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E"**.

Atentamente,

RAUL YERALDO BARON PIRABAN
Subgerente Administrativo y Financiero.
Supervisor.

EDITH YADIRA AVELLA ROA.
Subgerente de Prestación de Servicios
Supervisora

ANEXOS: (1) folio.

Revisó: Liliana Patricia Suarez
Cargo: Profesional Especializada Contratada SPS

Revisó: Nataly Monroy Carranza
Cargo: Asesora Contratada S.A.F

Revisó: Oscar Ferney Paez Perez
Cargo: Profesional Contratado SPS

Proyectó: Moisés Cuello Vega
Cargo: Profesional – Esp SPS

GESTION DOCUMENTAL
Original: EMPRESA DE CATERING Y SERVICIO S.A.S
1ª Copia: Supervisión
2ª Copia: Archivo
Serie y Subserie: SAF 26.2

102.52.40 No. 200-012

Yopal, 26 de enero de 2026.

Doctor
ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ
Gerente
Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E
Yopal

Referencia: SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN ADICIÓN No. 001 y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

Cordial saludo,

EDITH YADIRA AVELLA ROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.646.836 Subgerente de Prestación de Servicios y **RAUL YERALDO BARON PIRABAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.653.908 Subgerente Administrativo y Financiero, en calidad de Supervisores, por medio del presente nos dirigimos a usted con el fin de solicitar Adición No. 001 y Prórroga No. 001 al contrato de prestación de servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025**, suscrito entre el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E y la EMPRESA DE CATERING Y SERVICIOS S.A.S. cuyo objeto contractual es: "**PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE DIETAS PARA PACIENTES, SERVICIO DE LACTARIO Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENCIA -SERVICIO Y PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**", de conformidad con lo plasmado en los Artículo 22 y Artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", además, adoptado y reglamentado mediante Resolución No. 070 de 4 de febrero de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E previo a las siguientes consideraciones:

1. *Que, el contrato de prestación de servicios, No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025, se estipuló por un valor de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.039.261.335).*

2. *Que, el contrato de prestación de servicios No. CD/25-1786 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025, tiene acta de inicio del catorce (14) de diciembre de 2025, y plazo de ejecución inicial de UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS, esto es, desde el 14 de DICIEMBRE de 2025 al 31 de enero de 2026.*

3. *Que, mediante comunicación del 23 de enero de 2026, con código No. 200-011 allegada a la supervisión por la profesional de apoyo a la supervisión técnico la Dra. Amparo Gómez Rubio, argumenta lo siguiente:*

- *"(...) Que, el servicio de dietas hospitalarias hace parte de la prestación del servicio de salud, toda vez que se encuentra dentro del proceso de nutrición, el cual tiene como objetivo mantener o mejorar las condiciones nutricionales del paciente, durante su èstancia hospitalaria. La atención del paciente hospitalizado se debe realizar de una manera integral dando manejo médico y manejo nutricional de manera simultánea, resaltando la importancia que la dieta se merece, teniendo en cuenta que según la patología existente se adicionan o restringen nutrientes. En algunas oportunidades la dieta constituye el único tratamiento y cada paciente es único. El servicio de Dietas Hospitalarias, se constituye en servicio de constante; ensamble para la prestación de los servicios de salud, el cual garantiza el mantenimiento y/o restablecimiento nutricional del paciente y hace parte del tratamiento médico, y teniendo en cuenta que el Hospital Regional de la Orinoquía es una entidad prestadora de salud que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año, con ingreso de pacientes constante; el servicio de dietas hospitalarias debe funcionar al tiempo con la prestación de servicios de salud, es decir todos los días, durante los siete días de la semana, teniendo en cuenta que a cada paciente se le debe garantizar el soporte nutricional (Desayuno, Almuerzo, Cena, y refrigerios en los casos que el soporte nutricional lo requiera) de acuerdo al tratamiento médico durante su estancia.*
- *Que, la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud" se exige que para la prestación de los servicios de salud que presta el Hospital Regional de la Orinoquía, se debe tener disponibilidad del servicio de alimentación hospitalaria.*
- *Que, El Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. tiene suscrito convenios docencia-servicios con diferentes universidades que ofrecen programas educativos en salud; como medicina, con el objeto de que los estudiantes realicen las practicas clínicas en el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. La relación docencia-servicio se da con las entidades que han dado cumplimiento a los requisitos básicos de calidad respectivos, determinados por el sector salud mediante la Resolución 3100 de 2019, del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Decreto 2376 del 1 de Julio de 2010 "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud, que dentro de este programa el HORO debe garantizar el servicio de alimentación de los estudiantes vinculados dentro del convenio.*
- *Que, de igual manera, en concordancia con el acuerdo de convención vigente, donde se trata el siguiente particular, a saber: "(...) ALIMENTACIÓN: El Hospital suministrará a sus trabajadores alimentación gratuita en la siguiente forma: quienes laboren en jornada nocturna y quienes ingresen a laborar antes de las 7.00 AM recibirán el desayuno, quienes laboren turnos de doce (12) horas en jornada diurna, recibirán desayuno y almuerzo (...)" se debe garantizar el suministro de cuatro (4) desayunos al personal de mantenimiento y servicios generales.*
- *Que a la fecha, de acuerdo al plazo contractual, el contrato tiene una proyección de ejecución equivalente al 84%.*
- *Por las razones anteriormente expuestas, en atención a la necesidad del servicio, y que el contrato se encuentra próximo a terminar, solicito de manera respetuosa, se estudie la posibilidad de realizar adicional y prórroga al contrato de prestación de servicios* ***No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025****, con el fin de garantizar los recursos para cubrir las necesidades anteriormente descritas y continuar con la prestación del servicio de dietas Hospitalarias.* ***(...)***

4. Que de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contentiva del proceso, se tiene la siguiente ejecución del contrato:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.039.261.335
VALOR DE PAGO ANTICIPADO	$ 155.889.201
SALDO POR EJECUTAR	$ 883.372.134

5. Que el 23 de enero de la vigencia 2025, se remite comunicación externa No. 200-011 al señor WILSON RICARDO ROMERO ALVARADO, en calidad de representante legal de EMPRESA DE CATERING Y SERVICIOS S.A.S, solicitándole manifieste si cuenta con los recursos y la disposición para realizar **prórroga No. 001** por un plazo de **VEINTICINCO (25) DIAS** y **adicional No. 001** por valor de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($519.630.668) O HASTA AGOTAR RECUROS** al contrato de prestación de servicios No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

6. Que en respuesta el contratista remite oficio en el que manifiesta estar en disposición de realizar prórroga No. 001 por un plazo de **VEINTICINCO (25) DIAS** y adicional No. 001 por valor de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($519.630.668).**

7. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo No. 011 de 2021 el cual establece que ningún contrato podrá adicionarse en más del 50% del valor inicial, se establece lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.039.261.335
2	VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (50%)	$ 519.630.668
3	PROMEDIO DIARIO	$ 21.209.415
4	NUMERO DE DIAS A PRORROGAR	24,5

8. Que teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con pagos parciales se toma el promedio de ejecución diaria proyectado para el presente proceso, el cual fue tomado del mes de septiembre de 2025, esto es $21.209.415/día y teniendo en cuenta no sobrepasar el valor máximo a adicionar que corresponde al 50% del valor inicial del contrato, se adicionaría en un valor de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($519.630.668) O HASTA AGOTAR RECURSOS,** el cual alcanzaría para prorrogar por un término de **veinticinco (25) días calendario.**

Expuesto lo anterior solicitamos amablemente aprobación para la suscripción de **Prórroga No. 001** por un plazo de **VEINTICINCO (25) DIAS** y **Adicional No. 001** por valor de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($519.630.668) O HASTA AGOTAR RECURSOS** al contrato de prestación de servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025,** mientras se adelanta los tramites presupuestales y contractuales para la suscripción de un nuevo contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará en concordancia con las mismas especificaciones técnicas y actividades contempladas en el marco del contrato **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025**, sin dejar a un lado el principio de oportunidad, eficiencia y eficacia inmersos en el Acuerdo de Junta Directiva

No. 011 del diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.",*** *modificado por el Acuerdo No. 016 del 2022 y Acuerdo No. 004* de 2025, además, adoptado y reglamentado mediante Resolución N°070 de cuatro (04) de febrero de 2022 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E".***

De lo anterior, agradecemos su oportuna atención.

RAUL YERALDO BARON PIRABAN
Subgerente Administrativo y Financiero.
Supervisor.

EDITH YADIRA AVELLA ROA.
Subgerente de Prestación de Servicios
Supervisora

Aprobó: EDITH YADIRA AVELLA ROA
Cargo: Subgerente prestación de servicios

Aprobó: RAUL YERALDO BARON PIRABAN
Cargo: Subgerente administrativo y financiero

Revisó: NATALY MONROY CARRANZA
Cargo: Asesora Contratada SAF

Revisó: LILIANA PATRICIA SUAREZ RONDÓN
Cargo: Profesional Especializada Contratada SPS

Revisó: OSCAR FERNEY PAEZ PÉREZ
Cargo: Profesional Contratado SPS

Proyectó: MOISES CUELLO VEGA
Profesional Contratado SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: EMPRESA DE CATERING Y SERVICIO S.A.S.
1ª Copia: Supervisión
2ª Copia: Archivo
Serie y Subserie: SAF 26.2

102.52.40 N°200-011

Yopal , 23 de Enero de 2026

Doctor
RAUL YERALDO BARON PIRABÁN
Subgerente Administrativo y financiero.
EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente de Prestación de Servicios.
Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.
La ciudad

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No. 001 y Adicional No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en mi calidad de profesional de apoyo a la supervisión técnica del contrato de prestación de servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025,** cuyo objeto contractual es "**PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE DIETAS PARA PACIENTES, SERVICIO DE LACTARIO Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENCIA - SERVICIO Y PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**" informo que el mentado contrato tiene fecha de terminación el 31 de enero de 2026, y presenta las siguientes consideraciones:

- Que, el contrato de prestación de servicios, **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025,** se celebró con la EMPRESA DE CATERING Y SERVICIOS S.A.S. por un valor de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.039.261.335).
- Que, el Contrato de prestación de servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025**, tiene acta de inicio del **catorce (14) de diciembre de 2025**, y plazo de ejecución inicial de UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS, esto es, desde el 14 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026.
- Que, el servicio de dietas hospitalarias hace parte de la prestación del servicio de salud, toda vez que se encuentra dentro del proceso de nutrición, el cual tiene como objetivo mantener o mejorar las condiciones nutricionales del paciente, durante su estancia hospitalaria. La atención del paciente hospitalizado se debe realizar de una manera integral dando manejo médico y manejo nutricional de manera simultánea, resaltando la importancia que la dieta se merece, teniendo en cuenta que según la patología existente se adicionan o restringen nutrientes. En algunas oportunidades la dieta constituye el único tratamiento y cada paciente es único. El servicio de Dietas Hospitalarias, se constituye en servicio de apoyo indispensable para la prestación de los servicios de salud, el cual garantiza el mantenimiento y/o restablecimiento nutricional del paciente y hace parte del tratamiento médico, y teniendo en cuenta que el Hospital Regional de la Orinoquía es una entidad prestadora de salud que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año, con ingreso de pacientes constante; el servicio de dietas hospitalarias debe funcionar al tiempo con la prestación de servicios de salud, es decir todos los días, durante los siete días de la semana, teniendo en cuenta que a cada paciente *se le debe garantizar el soporte nutricional (Desayuno, Almuerzo, Cena, y refrigerios en los casos que el soporte nutricional lo requiera) de acuerdo al tratamiento médico durante su estancia.*
- Que, la Resolución 3100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud*" se exige que para la prestación de los

servicios de salud que presta el Hospital Regional de la Orinoquía, se debe tener disponibilidad del servicio de alimentación hospitalaria.

- Que, el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. tiene suscrito convenios docencia-servicios con diferentes universidades que ofrecen programas educativos en salud; como medicina, con el objeto de que los estudiantes realicen las practicas clínicas en el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. La relación docencia-servicio se da con las entidades que han dado cumplimiento a los requisitos básicos de calidad respectivos, determinados por el sector salud mediante la Resolución 3100 de 2019, del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Decreto 2376 del 1 de Julio de *2010 "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud*, que dentro de este programa el HORO debe garantizar el servicio de alimentación de los estudiantes vinculados dentro del convenio.
- Que, de igual manera, en concordancia con el acuerdo de convención vigente, donde se trata el siguiente particular, a saber: *"(...) ALIMENTACIÓN: El Hospital suministrará a sus trabajadores alimentación gratuita en la siguiente forma: quienes laboren en jornada nocturna y quienes ingresen a laborar antes de las 7:00 AM recibirán el desayuno, quienes laboren turnos de doce (12) horas en jornada diurna, recibirán desayuno y almuerzo (...)"* se debe garantizar el suministro de cuatro (4) desayunos al personal de mantenimiento y servicios generales.
- Que a la fecha, de acuerdo al plazo contractual, el contrato tiene una proyección de ejecución equivalente al 84%.

Por las razones anteriormente expuestas, en atención a la necesidad del servicio, y que el contrato se encuentra próximo a terminar, solicito de manera respetuosa, se estudie la posibilidad de realizar adicional y prórroga al contrato de prestación de servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025**, o suscribir contrato nuevo con el fin de garantizar los recursos para cubrir las necesidades anteriormente descritas y continuar con la prestación del servicio de dietas Hospitalarias.

La ejecución del contrato se desarrollará en concordancia con las mismas especificaciones técnicas y actividades contempladas en el marco del contrato **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025**, sin dejar a un lado el principio de coordinación, eficiencia y celeridad inmerso en el ACUERDO No.011 DE 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**, adoptado y reglamentado mediante la Resolución 070 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA".**

Atentamente,

AMPARO GÓMEZ RUBIO
Nutricionista

Revisó: **OSCAR FERNEY PAEZ PEREZ**
Cargo: Profesional Contratado SPS

Proyectó: **MOISES CUELLO VEGA**
Profesional Contratado SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
1ª Copia:. Subgerencia administrativa y financiera)
Serie y Subserie:CONTRATO (Contrato de prestación de servicios.)

102.52.40 N°200-011

Yopal , 23 de Enero de 2026

Doctor
RAUL YERALDO BARON PIRABÁN
Subgerente Administrativo y financiero.
EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente de Prestación de Servicios.
Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.
La ciudad

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No. 001 y Adicional No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en mi calidad de profesional de apoyo a la supervisión técnica del contrato de prestación de servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025,** cuyo objeto contractual es "**PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE DIETAS PARA PACIENTES, SERVICIO DE LACTARIO Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENCIA - SERVICIO Y PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**." informo que el mentado contrato tiene fecha de terminación el 31 de enero de 2026, y presenta las siguientes consideraciones:

- Que, el contrato de prestación de servicios, **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025,** se celebró con la EMPRESA DE CATERING Y SERVICIOS S.A.S. por un valor de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.039.261.335).
- Que, el Contrato de prestación de servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025**, tiene acta de inicio del **catorce (14) de diciembre de 2025**, y plazo de ejecución inicial de UN (01) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS, esto es, desde el 14 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026.
- Que, el servicio de dietas hospitalarias hace parte de la prestación del servicio de salud, toda vez que se encuentra dentro del proceso de nutrición, el cual tiene como objetivo mantener o mejorar las condiciones nutricionales del paciente, durante su estancia hospitalaria. La atención del paciente hospitalizado se debe realizar de una manera integral dando manejo médico y manejo nutricional de manera simultánea, resaltando la importancia que la dieta se merece, teniendo en cuenta que según la patología existente se adicionan o restringen nutrientes. En algunas oportunidades la dieta constituye el único tratamiento y cada paciente es único. El servicio de Dietas Hospitalarias, se constituye en servicio de apoyo indispensable para la prestación de los servicios de salud, el cual garantiza el mantenimiento y/o restablecimiento nutricional del paciente y hace parte del tratamiento médico, y teniendo en cuenta que el Hospital Regional de la Orinoquía es una entidad prestadora de salud que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año, con ingreso de pacientes constante; el servicio de dietas hospitalarias debe funcionar al tiempo con la prestación de servicios de salud, es decir todos los días, durante los siete días de la semana, teniendo en cuenta que a cada paciente *se le debe garantizar el soporte nutricional (Desayuno, Almuerzo, Cena, y refrigerios en los casos que el soporte nutricional lo requiera) de acuerdo al tratamiento médico durante su estancia.*
- Que, la Resolución 3100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud*" se exige que para la prestación de los

servicios de salud que presta el Hospital Regional de la Orinoquía, se debe tener disponibilidad del servicio de alimentación hospitalaria.

- Que, el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. tiene suscrito convenios docencia-servicios con diferentes universidades que ofrecen programas educativos en salud; como medicina, con el objeto de que los estudiantes realicen las practicas clínicas en el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. La relación docencia-servicio se da con las entidades que han dado cumplimiento a los requisitos básicos de calidad respectivos, determinados por el sector salud mediante la Resolución 3100 de 2019, del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Decreto 2376 del 1 de Julio de *2010 "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud*, que dentro de este programa el HORO debe garantizar el servicio de alimentación de los estudiantes vinculados dentro del convenio.
- Que, de igual manera, en concordancia con el acuerdo de convención vigente, donde se trata el siguiente particular, a saber: *"(...) ALIMENTACIÓN: El Hospital suministrará a sus trabajadores alimentación gratuita en la siguiente forma: quienes laboren en jornada nocturna y quienes ingresen a laborar antes de las 7:00 AM recibirán el desayuno, quienes laboren turnos de doce (12) horas en jornada diurna, recibirán desayuno y almuerzo (...)"* se debe garantizar el suministro de cuatro (4) desayunos al personal de mantenimiento y servicios generales.
- Que a la fecha, de acuerdo al plazo contractual, el contrato tiene una proyección de ejecución equivalente al 84%.

Por las razones anteriormente expuestas, en atención a la necesidad del servicio, y que el contrato se encuentra próximo a terminar, solicito de manera respetuosa, se estudie la posibilidad de realizar adicional y prórroga al contrato de prestación de servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025**, o suscribir contrato nuevo con el fin de garantizar los recursos para cubrir las necesidades anteriormente descritas y continuar con la prestación del servicio de dietas Hospitalarias.

La ejecución del contrato se desarrollará en concordancia con las mismas especificaciones técnicas y actividades contempladas en el marco del contrato **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025**, sin dejar a un lado el principio de coordinación, eficiencia y celeridad inmerso en el ACUERDO No.011 DE 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**, adoptado y reglamentado mediante la Resolución 070 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA".**

Atentamente,

AMPARO GÓMEZ RUBIO
Nutricionista

Revisó: **OSCAR FERNEY PAEZ PEREZ**
Cargo: Profesional Contratado SPS

Proyectó: **MOISES CUELLO VEGA**
Profesional Contratado SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
1ª Copia:. Subgerencia administrativa y financiera)
Serie y Subserie:CONTRATO (Contrato de prestación de servicios.)

Yopal Casanare, 23 de enero de 2026

Doctor(es):
RAUL YERALDO BARON PIRABAN
Subgerente Administrativo y Financiero
EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente de Prestación de Servicios
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA
Ciudad.

ASUNTO: ACEPTACIÓN PRÓRROGA No. 001 Y ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

Cordial saludo, deseando éxitos en sus labores diarias.

En atención al asunto de la referencia y de acuerdo a su comunicación externa, me permito informar que nos encontramos con la capacidad financiera, técnica y organizacional para dar continuidad a la prestación de los servicios con relación al contrato No. **CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025** cuyo objeto es **"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE DIETAS PARA PACIENTES, SERVICIO DE LACTARIO Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAL DOCENCIA-SERVICIO Y PERSONAL OFICIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E."**

Así las cosas, manifestamos la aceptación de prórroga No. 001 y adicional No. 001 por un plazo de **VEINTICINCO (25) DÍAS** por el valor de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($519.630.668) O HASTA AGOTAR RECURSOS** al Contrato de prestación de Servicios **No. CD/25-1786 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Estamos atentos a los demás trámites inherentes para la suscripción de prórroga No. 001 y adicional No. 001.

Atentamente,

EMPRESA DE CATERING Y SERVICIOS S.A.S.
NIT No. 901.158.852-6
R.L. WILSON RICARDO ROMERO ALVARADO
C.C. No. 79.622.785 de Bogotá D.C.
Teléfono: 323 2260966
Email: subgerenciacomercial@empcas.com.co